ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081- 6, reestructurado mediante Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución No. 1426 de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por otra parte la sociedad **CONSORCIO MAHFER**–con NIT.: No. 901.424.652-0, integrado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificado con C.C 19.146.113 con una participación del 25%, **MHC INGENIERIA S.A.S** con NIT.: 900.904.055-1, con una participación del 25% y **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA** con NIT.: 805.011.222-6, con una participación del 50%, con domicilio en BOGOTA D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 031-6226620 y dirección de correo electrónicopresidencia@mhc.com.co, representado por **SOMLER LUIS SENCION JIMENEZ**, identificado con la identificado con Cédula de Extranjería No. 6.371.766 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU paralos fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Modificación No. 4 al contrato de obra No. IDU-1670-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 19 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1670-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la sociedad CONSORCIO MAHFER**,** cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." GRUPO 4 EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".***

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

2. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de obra, se estableció en NOVENA Y TRES (93) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

ETAPA	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Preconstrucción	Seis (6) Meses	Noventa y Tres (93) meses
Construcción	Veintisiete (27) Meses	
Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

3. Que en la cláusula 11 se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-1670-2020** la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($167.023.565.788) equivalentes a 190.274,54 SMLMV para el año 2020,** y cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Preconstrucción:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Desde la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 10% del Valor Estimado del Contrato	$70,473,460	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y tres años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

4. Mediante Acta No. 1 de fecha 29 de enero de 2021, se dio inicio al Contrato de Obra IDU-1670-2020.

5. Que durante el desarrollo del contrato se han suscrito tres (3) acuerdos modificatorios, así:
4

Número de modificación	**Contenido**	**Fecha**
Modificatorio No. 1	Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta – Prórroga del plazo de Preconstrucción por dos meses	28 de julio de 2021
Modificatorio No. 2	Modificar la cláusula Quinta – ampliación Etapa de Preconstrucción	10 de diciembre de 2021
Modificatorio No. 3	Incorporación al contrato de cuarenta y dos (42) precios unitarios no previstos, de conformidad con el numeral 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. Modificación Remuneración de las Obras para redes. Modificación Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de construcción, modificación retención aplicable a la remuneración para obras de construcción,remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales modificación la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de pago retención en garantía Incorporación al contrato de trece (13) precios unitarios no previstos, de conformidad con el numeral 15.1.4. Ítems de Obra no previstos.	21 de julio de 2022

6. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de Obra, del **Contrato de Obra IDU-1670-2020**.

7. Que mediante memorandos **STEST 20223460316153** de septiembre 08 de 2022, con base en la solicitud previa del Contratista y la comunicación que la avala de la Interventoría, la Subdirectora General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificatorio No. 4 al contrato de **Obra IDU-1670-2020**, que contiene las siguientes solicitudes:

Solicitud	DESMONTE APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSIÓN 3

8. Que habida cuenta que el Instituto emitió la Circular No. 20 de 2022 por la cual se informó lo siguiente:

> *"(...) Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 666 del veintiocho (28) de Abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 hasta el treinta (30) de Junio del presente año, sin que el Gobierno Nacional haya decidido ampliar el plazo de dicha emergencia dando por finalizada la misma, se hace necesario instar a los ordenadores del gasto, interventores y supervisores, para que adelanten los ajustes de orden contractual pertinentes para el desmonte del Apéndice de Bioseguridad adoptado en su momento por el IDU con el propósito de minimizar y controlar los efectos causados por la declaratoria de la emergencia sanitaria en la actividad contractual del Instituto.*
>
> *Por lo tanto, a partir de la terminación de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 que sirvió de fundamento para la implementación de los citados apéndices de bioseguridad cesan las obligaciones por este concepto, y por ende las interventorías y los supervisores de estas, encargadas del seguimiento y control de los contratos, deberán advertir a los contratistas que como consecuencia de ello no habrá exigibilidad de dichas obligaciones como tampoco reconocimiento alguno por este concepto a partir de la fecha prevista por el Gobierno Nacional para la finalización de las medidas que surgieron en virtud de la emergencia sanitaria.(...)"*

9. Que en cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos adoptados por CONSORCIO MAHFER. con cada una de las versiones del apéndice de Bioseguridad incorporadas al Contrato IDU-1670-2020, se generaron unos costos entre el 28 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022 por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C CON 71 CENTAVOS ($ 118.872.859,71), valor que se ha cancelado con los soportes respectivos. El saldo remanente asociado a Medidas de Bioseguridad deberá imputarse al

Fondo de compensación conforme lo establece el contrato IDU-1670-2020 numeral 9. FONDO DE COMPENSACIÓN. Por un valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($319.671.518,oo), según el balance presentado por la Interventoría Consorcio AIRUG 2020, remitido al IDU mediante comunicado 1670-20-OBR-01/22-1623 con radicado IDU 20225261543832 del 31 de agosto de 2022.

10. Que el **IDU** entiende que la solicitud de modificación presentada por el **Contratista de Obra** resulta razonable y proporcional frente a las condiciones en que se estructuraron la oferta y el contrato y en las que se ha venido desarrollando la ejecución del **Contrato de Obra**.

11. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

12. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que de acuerdo a los establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicios y misión de cada entidad.

15. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones corresponden plenamente con su voluntad, tanto en la parte considerativa como en las cláusulas del presente documento, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que acepta plenamente su contenido.

16. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General

de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación Nro. 4 al Contrato de Obra No. IDU- 1670 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – Retirar de la CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO, literal c, el apéndice de Bioseguridad Covid-19, el cual quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO***

Son documentos de este Contrato los siguientes

- *El Pliego de Condiciones con todos sus anexos.*
- *Anexo 1 - Anexo Técnico*
- *Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción.*
- *Apéndice B. Especificaciones Generales de Construcción.*
- *Apéndice C. Especificaciones Particulares de Obras para Redes.*
- *Apéndice D. Especificaciones Particulares de Mantenimiento.*
- *Apéndice E. Especificaciones para el componente Ambiental y SST.*
- *Apéndice F. Especificaciones para el Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos.*
- *Apéndice G. Cronograma de Obras y seguimiento.*
- *Apéndice H. Especificaciones para el componente Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.*
- *La oferta presentada por el Contratista en la Licitación*
- *Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este Contrato.*
- *Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista.*
- *El Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de vigencias futuras expedido por TRANSMILENIO S.A. para garantizar los pagos previstos en este Contrato.*
- *Las Actas Mensuales de Verificación y Actas Parciales de Recibo de Obra, así*

como las demás actas que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato."

PARÁGRAFO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final de la Cláusula 12 del Contrato de Obra 1670 de 2020, el saldo remanente al que se refiere la consideración 9 del presente modificatorio, se imputará al Fondo de Compensaciones.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la presente modificación no genera erogación presupuestal a cargo del IDU que afecte valor previsto en la Cláusula 11.1 – Valor Estimado del Contrato, no implica un cambio en la estructura de riesgos prevista en el Contrato, ni afecta la ecuación económica del Contrato. Tampoco implica una renuncia de ninguna naturaleza por el parte del Contratista a ninguno de sus derechos legales ni contractuales.

TERCERA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 3 al Contrato de Obra IDU-1670-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

CUARTA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA– PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halagoa ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios de Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o laejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado,agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportunodel Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro

representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece comodomicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ	**SOMLER LUIS SENCION JIMENEZ**
Subdirectora General de Infraestructura	Representante legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO MAHFER**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC
Revisó: LAVG -AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI